

DA ALCANCE A Recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que decreto desistimiento tácito en el proceso ejecutivo de Bancompartir contra Ricardo Omar Lora.-Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00

Luz Estela Martinez Vega <luzestelamartinez@hotmail.com>

Mié 30/06/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (11 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE D.pdf; CERTIFICACION Y GUIA DE AVISOS RICARDO LORA RAMIREZ.pdf; CERTIFICACION Y GUIAS AVISO RECIBIDO ERI MEDINA ORDOÑEZ.pdf; AVISO - GUIA - MANDAMIENTO - DEMANDA COTEJADOS.pdf; DANDO ALCANCE A RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO APELACION CO.pdf; AVISO - MANDAMIENTO Y DEMANDA COTEJADAS DE ERI PATRICIA MEDINA.pdf;

SEÑOR:

JUEZ TERCERO PROMISCO

**MUNICIPAL.
MAGANGUE.**

E.

S.

D.

=====

Ref. PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCOMPARTIR.

Demandados: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ / ERI PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.-
Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00.-

ASUNTO: Dando alcance al Recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que decreto desistimiento tácito anexamos soportes de la notificación de la Sra. ERI PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

De: Luz Estela Martinez Vega

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 3:12 p. m.

Para: j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que decreto desistimiento tácito en el proceso ejecutivo de Bancompartir contra Ricardo Omar Lora.-Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00

SEÑOR:

JUEZ TERCERO PROMISCO

**MUNICIPAL.
MAGANGUE.**

E.

S.

D.

=====

Ref. PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCOMPARTIR.

Demandados: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ / ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.-
Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00.-

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que decreto desistimiento tácito.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.-

ABODADA.

E. S. D.

Demandados: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ / ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.-
Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00.-

Respetada autoridad, cordial saludo.

Por lo anteriormente indicado, y como quiera que no solo se cumplió con la carga procesal impuesta, sino que los demandados quedaron notificados en legal forma, solicito a usted muy respetuosamente, revoque en todas sus partes la providencia mediante la cual se decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia, notificada mediante el estado No 61 de fecha junio 29 del presente año (2021), dado que se cumplió con la carga procesal impuesta (notificar al demandado), quedando pendiente si comparecen o no al proceso.

Anexo: Copia de los avisos, con las guías de notificación, mandamiento de pago y copia de la demanda debidamente cotejadas por la empresa de currier-
Atentamente,

=====

LUZ STELLA MARTINEZ VEGA.
C. C. No 45.453.605 de Cartagena.
T. P. No 107444 del C. S. de la J.

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN OFICINA 612
TELÉFONO 6641744 CELULAR 3005706023 – 3015121191
luzestelamartinez@hotmail.com
CARTAGENA DE INDIAS.

LUZ STELLA MARTINEZ VEGA.

ABOGADA.

SEÑOR:

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL.

MAGANGUE.

E. S. D.

=====

Ref. PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCOMPARTIR.

Demandados: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ / ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.-

Rad. 13 430 40 89 003 2020 00036 00.-

ASUNTO: Dando alcance al Recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que decreto desistimiento tácito anexamos soportes de la notificación de la Sra. ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.

Respetada autoridad, cordial saludo.

Dando alcance al memorial anterior mediante el cual concurro ante su despacho con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia adiada a 29 de Junio del año en curso (2021) mediante la cual se decreto el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, concurro ante usted para allegar los soportes de la notificación mediante aviso de la demanda, Sra. ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ, que no cargaron en el correo anterior.

Anexo: Copia del aviso, con la guía de notificación, mandamiento de pago y copia de la demanda debidamente cotejadas por la empresa de currier de la Sra. ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.

Atentamente,

=====

LUZ STELLA MARTINEZ VEGA.

C. C. No 45.453.605 de Cartagena.

T. P. No 107444 del C. S. de la J.

**JUZGADO TERCERO (3º) PROMISCOU MUNICIPAL
DE MAGANGUE**

AVISO.

Señor (a)

NOMBRE DEL DEMANDADO A NOTIFICAR: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.

DIRECCIÓN: CARRERA 16A # 16B – 152 PISO 1 APTO #2.

CIUDAD: MAGANGUE – BOLIVAR.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No: 13 430 40 89 003 2020 00036.00.

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S. A. –"BANCOMPARTIR S. A."

DEMANDADOS: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ / ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA ENERO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Para obtener información del proceso sírvase consultar en el correo electrónico del juzgado de conocimiento j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co con el Radicado 13 430 40 89 003 2020 00036.00.-

Se acompañan a la presente los documentos que se indican a continuación. En el evento que usted quiera obtener copias o información del proceso, el despacho se encuentra ubicado en la Calle 16 # 3 – 10 Ed. Mareb Arana Piso 3, dispone de tres días para retirarlas del despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia Informal de la Demanda: X
Copia Informal del Mandamiento de Pago: X

Cordialmente,
Parte interesada

LUZ STELLA MARTINEZ VEGA
C. C. No 45.453.605 de Cartagena.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.
TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #007219

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.

ABOGADA.

de manera expresa, no solo en caso de mora, sino también en las demás situaciones señaladas en el pagare que se anexa a la presente; mora en la que incurrió a partir del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019); así mismo autorizaron a nuestro poderdante para llenar los espacios en blanco en el pagare.

CUARTO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, adeudan la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO Ctvo. (\$46.352.791,75.-)**, Por concepto de saldo de capital insoluto; Más, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN Ctvos. (\$6.141.237,71.-)**, por concepto de los intereses de plazo, liquidados en el periodo comprendido del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el Once (11) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019); Mas, el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día doce (12) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el día en que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

QUINTO: El título valor mencionado, se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y esta de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción de autenticidad de los artículos 244 del Código General del Proceso, y 622, 697 del Código de Comercio.-

SEXTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO: Mi poderdante es tenedor legítimo del título base de este recaudo y me ha conferido poder para adelantar el proceso ejecutivo por sumas de dinero y demás bienes del deudor.-

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1. El Pagare No 1047054 con la Carta de Instrucciones.
2. Estado de Saldos.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."
4. Poder otorgado a mi persona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo encontrara en el Artículo 709 siguientes concordantes del Código de Comercio; Arts. 82 al 84 y 422 a 447 del Código General del Proceso y demás concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en virtud que el domicilio del demandado esta en esta ciudad de Magangue, y el valor de las pretensiones, las cuales estimo en la Suma de \$52.869.000- siendo de menor cuantía.

TRAMITE:

A la presente demanda deberá dársele el trámite del proceso ejecutivo por sumas de dinero, señalado En la sección segunda, título Único, capítulo I, artículo 422 y s.s del C. G. del P.

ANEXOS:

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES.

-Los demandados en esta ciudad de Magangue, en la Cra. 16A # 16B – 152 PISO 1 APTO #2. (Desconocemos dirección electrónica).

- A BANCOMPARTIR S. A y su representante legal, Bogotá en la Calle 16 No 6 - 66 - Ed. Avianca Piso 4. (www.bancompartir.com).

- La suscrita en la Secretaria del Juzgado o en el centro Plaza de la Aduana Ed. Andian Oficina 213, en la Ciudad de Cartagena. (luzestelamartinez@hotmail.com).

Atentamente,

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.
C. C. No 45.453.605 de C/gena.
T. P. No 107444 del C. S. de la J.

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN OFICINA 213

TÉLFONO 6641744 CELULAR 3005706023.

luzestelamartinez@hotmail.com

Cartagena de Indias.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #002519

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.

ABOGADA.

SEÑOR:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ – REPARTO -

E.

S.

D.

=====

LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No 45.453.605 de Cartagena, domiciliada y residente en dicha ciudad, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No 107444 del C. S. de la J, mediante el presente escrito, obrando en nombre y representación del **BANCO COMPARTIR S. A. – “BANCOMPARTIR S. A.”** (Inicialmente **FINANCIERA AMÉRICA S. A.** Compañía de Financiamiento **FINAMERICA S. A.**), entidad identificada con el Nit. 860.025.971-5-, Establecimiento Bancario debidamente autorizado para funcionar en virtud de la autorización de conversión de Compañía de Financiamiento en Banco, otorgada mediante Resolución 2133 del Veintiocho (28) de Noviembre del Año Dos Mil Catorce (2014), y el certificado de funcionamiento como Banco otorgado mediante la Resolución 0194 del Veinticuatro (24) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015) por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder especial otorgado por la Dra. **ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.261.017 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de la entidad, todo lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Superfinanciera (se aporta); ambos domiciliados en la ciudad de Bogotá en la Calle 16 No 6 - 66 - Ed. Avianca Piso 4; Concurro ante usted para manifestarle que presento, **DEMANDA DE EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, contra el Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, personas mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad de Magangué, e identificadas con cédulas de Ciudadanía No. 9.021.572 y 33.309.434 respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago con base en el **PAGARE No 1047054** por las sumas que enuncio a continuación:

PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del **BANCO COMPARTIR S. A. – “BANCOMPARTIR S. A.”** y en contra del Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO Ctvo. (\$46.352.791,75.-)**, por concepto de saldo de capital insoluto, de conformidad con lo pactado en las condiciones señaladas en el Pagare y Carta de Instrucciones que sirven de base de ejecución.
- 2) Por **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN Ctvos. (\$6.141.237,71.-)**, por concepto de los intereses de plazo pactados en las condiciones señaladas en el Pagare y Carta de Instrucciones que sirven de base de ejecución, liquidados en el periodo comprendido del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el Once (11) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).
- 3) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día doce (12) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el día en que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal.
- 4) Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, se declararon deudores del **BANCO COMPARTIR S. A. – “BANCOMPARTIR S. A.”** al suscribir en calidad de otorgantes en fecha, septiembre trece (13) del año Dos Mil dieciocho (2018), el Pagare No. **1047054**.

SEGUNDO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, se obligaron a pagar la suma mutuada, más intereses, primas de seguros y demás emolumentos a favor del **BANCO COMPARTIR S. A. – “BANCOMPARTIR S. A.”** en las cuotas, plazos y condiciones señaladas en el pagare y carta de instrucciones que se anexan a la presente.

TERCERO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, autorizaron al **BANCO COMPARTIR S. A. – “BANCOMPARTIR S. A.”** para dar por extinguido el plazo estipulado para el pago del crédito, y para exigir inmediatamente el pago total de la obligación cuando incurra en incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas del capital y/o de los intereses, honorarios, comisiones en la forma estipulada, sin necesidad de requerimiento judicial por dicho incumplimiento, ni presentación para el pago, a los cuales tenencia o remitente exonera de responsabilidad.

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN OFICINA 213.
TELÉFONO 6641744 CELULAR 3005706023.
luzestelamartinez@hotmail.com
Cartagena de Indias.

A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPOENEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
A LOS: () NO () CONTINUA ()
Escriba el número de resolución.



14

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ-
 Magangué - Bolívar, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Compartir S.A.

Demandado: Ricardo Omar Lora Ramírez y Eris Patrica Medina Ordoñez

Radicalo: 00036-2020 L. 26

Luego de revisada la demanda ejecutiva singular instaurada por el Banco Compartir S.A., a través de apoderada judicial contra los señores Ricardo Omar Lora Ramírez y Eris Patrica Medina Ordoñez, observa esta judicatura que cumple con los requisitos de ley para ser admitida, es decir se ajusta a las exigencias de los artículos 422-430 del Código General del Proceso, en consecuencia este despacho judicial

RESUELVE

PRIMERO. Librar MANDAMIENTO DE PAGO contra los señores RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ y ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ, a favor del BANCO COMPARTIR S.A., por la suma de cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos con setenta y cinco centavos (\$46.352.791.75) de capital; más la suma de seis millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos con setenta y un centavos (\$6.141.237.71) por concepto de intereses corrientes desde 5 de julio al 19 de diciembre de 2019, más intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago, además las agencias en derecho y las costas procesales.

SEGUNDO. Se ordena a la parte demandada pagar lo debido en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto conforme a los artículos 291 y 292 de la obra en cita. Se le hace saber al demandado que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago, de conformidad con el art. 442 en armonía con art. 91 del CGP.

CUARTO. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble propiedad del demandado RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 064-27588 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Magangué, según manifiesta la demandante

QUINTO. Comuníquese la medida al Director de la oficina mencionada en dicha ciudad, para la inscripción del embargo. Oficiese

SEXTO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que tengan depositado los demandados RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ, identificado con C.C. N° 9.021.572 y ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ, identificada con C.C. N° 33.309.434, en cuentas corrientes, CUPS, AHOTTE en los bancos: Av Villa, Davivienda, Caja Social, Colpatría, Bbva, Colombia, ANEXOS () NO () CANTIDAD ()

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
 TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
 ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
 (CENTRO) N° 543 RESOLUCION #002519



Bancolombia, Bogotá, Occidente, Popular, Sudamaris, Agrario de Colombia, Bancompartir y HSBC.

SEPTIMO. Comunicar la medida al Gerente de las entidades bancarias en mención para que hagan las retenciones del caso y se digne colocar los dineros a disposición del Banco Agrario sucursal Magangué -Bolívar- para ser convertidos en títulos de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, código 13-130-20-42-003 y a favor del BANCO COMPARTIR S.A., NIT. No. 860.025.971-5 Oficiese

OCTAVO. Se limita el embargo hasta por la suma de setenta y un millones ciento veintinueve mil pesos moneda colombiana (\$71.129.000⁰⁰).

NOVENO. El abogado litigante LUZ ESTELA MARTÍNEZ VEGA, actúa como apoderado judicial del BANCO COMPARTIR S.A., en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL MAGANGUÉ - BOLÍVAR
POR ESTE 11 DE 29 Enero
DE 2020
NO HAN SIDO ELIMINADAS LAS PARTES QUE
DE FECHA 28 Enero 2020. MAGANGUÉ
BOLÍVAR. 29 DE Enero DEL 2020
SECRETARIO

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL PRESENTADO PO EL
INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO
O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD
A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS
DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.
TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002519

AVISO.

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION 2004-19

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.

ABOGADA.

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – REPARTO -

E. S. D.

=====

LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No 45.453.605 de Cartagena, domiciliada y residente en dicha ciudad, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No 107444 del C. S. de la J, mediante el presente escrito, obrando en nombre y representación del **BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."** (Inicialmente **FINANCIERA AMÉRICA S. A.** Compañía de Financiamiento **FINAMERICA S. A.**), entidad identificada con el Nit. 860.025.971-5.-, Establecimiento Bancario debidamente autorizado para funcionar en virtud de la autorización de conversión de Compañía de Financiamiento en Banco, otorgada mediante Resolución 2133 del Veintiocho (28) de Noviembre del Año Dos Mil Catorce (2014), y el certificado de funcionamiento como Banco otorgado mediante la Resolución 0194 del Veinticuatro (24) de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015) por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder especial otorgado por la Dra. **ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.261.017 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de la entidad, todo lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Superfinanciera (se aporta); ambos domiciliados en la ciudad de Bogotá en la Calle 16 No 6 - 66 - Ed. Avianca Piso 4; Concurro ante usted para manifestarle que presento, **DEMANDA DE EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, contra el Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, personas mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad de Magangué, e identificadas con cédulas de Ciudadanía No. 9.021.572 y 33.309.434 respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago con base en el **PAGARE No 1047054** por las sumas que enuncio a continuación:

PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del **BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."** y en contra del Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO Ctvos. (\$46.352.791,75.-)**, por concepto de saldo de capital insoluto, de conformidad con lo pactado en las condiciones señaladas en el Pagare y Carta de Instrucciones que sirven de base de ejecución.
- 2) Por **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN Ctvos. (\$6.141.237,71.-)**, por concepto de los intereses de plazo pactados en las condiciones señaladas en el Pagare y Carta de Instrucciones que sirven de base de ejecución, liquidados en el periodo comprendido del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el Once (11) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).
- 3) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día doce (12) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el día en que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal.
- 4) Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, se declararon deudores del **BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."** al suscribir en calidad de otorgantes en fecha, septiembre trece (13) del año Dos Mil dieciocho (2018), el Pagare No. **1047054**.

SEGUNDO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, se obligaron a pagar la suma mutuada, más intereses, primas de seguros y demás emolumentos a favor del **BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."** en las cuotas, plazos y condiciones señaladas en el pagare y carta de instrucciones que se anexan a la presente.

TERCERO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMIREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, autorizaron al **BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."** para dar por extinguido el plazo estipulado para el pago del crédito, y para exigir inmediatamente el pago total de la obligación cuando incurra en incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas del capital y/o de los intereses, honorarios, comisiones, en la forma establecida en el presente escrito, para que se libere a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago con base en el **PAGARE No 1047054** por las sumas que enuncio a continuación:

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN OFICINA 213
TELÉFONO 6641744 CELULAR 3005706023.
luzstellamartinez@hotmail.com
Cartagena de Indias.

AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
PRESENTO
INTERESADO O REMITENTE. EL PAGO
REMITENTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN
PARA EL PAGO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS QUE COMPLETAN EL ENVÍO.
TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
A FOLIOS () NO () CANTIDAD ()
EN COSTAS \$ 000.000 RESOLUCION 0002519

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.

ABOGADA.

de manera expresa, no solo en caso de mora, sino también en las demás situaciones señaladas en el pagare que se anexa a la presente; mora en la que incurrió a partir del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019); así mismo autorizaron a nuestro poderdante para llenar los espacios en blanco en el pagare.

CUARTO: El Sr. **RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ** y la Sra. **ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ**, adeudan la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO Ctvos. (\$46.352.791,75.-)**, Por concepto de saldo de capital insoluto; Más, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN Ctvos. (\$6.141.237,71.-)**, por concepto de los intereses de plazo, liquidados en el periodo comprendido del cinco (5) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el Once (11) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019); Mas, el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día doce (12) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el día en que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

QUINTO: El título valor mencionado, se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y esta de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción de autenticidad de los artículos 244 del Código General del Proceso, y 622, 697 del Código de Comercio.-

SEXTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO: Mi poderdante es tenedor legítimo del título base de este recaudo y me ha conferido poder para adelantar el proceso ejecutivo por sumas de dinero y demás bienes del deudor.-

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1. El Pagare No 1047054 con la Carta de Instrucciones.
2. Estado de Saldos.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del BANCO COMPARTIR S. A. – "BANCOMPARTIR S. A."
4. Poder otorgado a mi persona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo encontrara en el Artículo 709 siguientes concordantes del Código de Comercio; Arts. 82 al 84 y 422 a 447 del Código General del Proceso y demás concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en virtud que el domicilio del demandado esta en esta ciudad de Magangue, y el valor de las pretensiones, las cuales estimo en la Suma de \$52.869.000- siendo de menor cuantía.

TRAMITE:

A la presente demanda deberá dársele el trámite del proceso ejecutivo por sumas de dinero, señalado En la sección segunda, título Único, capítulo I, artículo 422 y s.s del C. G. del P.

ANEXOS:

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES.

-Los demandados en esta ciudad de Magangue, en la Cra. 16A # 16B – 152 PISO 1 APTO #2. (Desconocemos dirección electrónica).

- A BANCOMPARTIR S. A y su representante legal, Bogotá en la Calle 16 No 6 - 66 - Ed. Avianca Piso 4. (www@bancompartir.com).

- La suscrita en la Secretaría del Juzgado o en el centro Plaza de la Aduana Ed. Andian Oficina 213, en la Ciudad de Cartagena. (luzestelamartinez@hotmail.com).

Atentamente,

LUZ STELLA MARTÍNEZ VEGA.

C. C. No 45.453.605 de C/gena.

T. P. No 107444 del C. S. de la J.

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN OFICINA 213.

TELÉFONO 6641744 CELULAR 3005706023.

luzestelamartinez@hotmail.com

Cartagena de Indias.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN #002519



14

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ-
Magangué - Bolívar, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Compartir S.A.

Demandado: Ricardo Omar Lora Ramírez y Eris Patricia Medina Ordoñez

Radicado: 00036-2020 L. 26

Luego de revisada la demanda ejecutiva singular instaurada por el Banco Compartir S.A., a través de apoderada judicial contra los señores Ricardo Omar Lora Ramírez y Eris Patricia Medina Ordoñez, observa esta judicatura que cumple con los requisitos de ley para ser admitida, es decir se ajusta a las exigencias de los artículos 422-430 del Código General del Proceso, en consecuencia este despacho judicial

RESUELVE

PRIMERO. Librar MANDAMIENTO DE PAGO contra los señores RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ y ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ, a favor del BANCO COMPARTIR S.A., por la suma de cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos con setenta y cinco centavos (\$46.352.791.75) de capital; más la suma de seis millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos con setenta y un centavos (\$6.141.237.71) por concepto de intereses corrientes desde 5 de julio al 19 de diciembre de 2019, más intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago, además las agencias en derecho y las costas procesales.

SEGUNDO. Se ordena a la parte demandada pagar lo debido en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto conforme a los artículos 291 y 292 de la obra en cita. Se le hace saber al demandado que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago, de conformidad con el art. 442 en armonía con art. 91 del CGP.

CUARTO. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble propiedad del demandado RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 064-27588 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Magangué, según manifiesta la demandante

QUINTO. Comuníquese la medida al Director de la oficina mencionada en dicha ciudad, para la inscripción del embargo. Oficiése

SEXTO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan depositado los demandados RICARDO OMAR LORA RAMÍREZ, identificado con C.C. N° 9.021.572 y ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ, identificada con C.C. N° 33.309.434, en cuentas corrientes en los bancos: Av Villa, Davivienda, Caja Social, Colpatria, Bbva Colombia

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

TIPO: CITACIÓN () NOTIFICACIONES ()
FELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
() CANTIDAD ()
RESOLUCION #002519



Bancolombia, Bogotá, Occidente, Popular, Sudamaris, Agrario de Colombia, Bancompartir y HSBC.

SEPTIMO. Comunicar la medida al Gerente de las entidades bancarias en mención para que hagan las retenciones del caso y se digne colocar los dineros a disposición del Banco Agrario sucursal Magangué -Bolívar- para ser convertidos en títulos de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, código 13-430-20-42-003 y a favor del BANCO COMPARTIR S.A., NIT. No. 860.025.971-5 Oficiese

OCTAVO. Se limita el embargo hasta por la suma de setenta y un millones ciento veintinueve mil pesos moneda colombiana (\$71.129.000⁰⁰).

NOVENO. El abogado litigante LUZ ESTELA MARTÍNEZ VEGA, actúa como apoderado judicial del BANCO COMPARTIR S.A., en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL MAGANGUÉ - BOLÍVAR

POR ESTE ... 11 DE 29 Enero
DE 2020 ... PARTES QUE
NO HAN SIDO ... EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 28 Enero/2020. G. MAGUE
BOLÍVAR) 29 DE Enero DEL 2020
SECRETARIO

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPOEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
ANEXOS () NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002519



OFICINA SANTA MARTA
430 35 61
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS
900 151 122 - 2
Operaciones.SantaMarta@CertiPostal.com
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ



Guía No.904243901305
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 13430408900320200003600
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 28-01-2020

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2021-06-04 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE	
Contacto:	
Dirección: CALLE 16#3-10 MAGANGUE BOLIVAR	
Teléfono:	
Identificación: N Nit 134304089003	
Datos de destinatario	
Nombre: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ	
Contacto:	
Dirección: CR 16A N 16B-152 PISO 1 APTO 2 MAGANGUE BOLIVAR [CP:]	
Telefono:	
Identificación:	
Observaciones: RADUCADO	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: MAGANGUE BOLIVAR	
Juzgado: JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE	
Departamento juzgado: BOLIVAR	
Demandante: BANCOMPARTIR S.A.	
Radicado: 13430408900320200003600 [NPA - Notificación Por Aviso]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ	
Notificado: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ	
Fecha auto: 28-01-2020	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2021-06-30 12:08:53	

OS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	MAGANGUE BOLIVAR	MAGANGUE BOLIVAR	2021-06-04 14:38:36	2021-06-04 14:38:36
DE: JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE				
Dir: CALLE 16#3-10				
Ciudad - País MAGANGUE BOLIVAR - COLOMBIA				
COD POS:				
Teléfono:				
E CONTENEDOR: RADUCADO				
PARA: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ				
Dir: CR 16A N 16B-152 PISO 1 APTO 2				
Ciudad - País MAGANGUE BOLIVAR - COLOMBIA				
COD POS:				
Teléfono:				
NPA - Notificación Por Aviso				
Remite: JUZGADO 003 PROMISCUO MUN				
Destinatario: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ				
Naturaleza: EJECUTIVO				
Demandado: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ				
Notificado: RICARDO OMAR LORA RAMIREZ				
Fecha auto: 28-01-2020				
El envío se pudo entregar: SI				
Fecha de última gestión: 2021-06-30 12:08:53				

Observaciones: RECIBIDO POR: RICARDO LORA LORA:10-06-2021 HORA: 11:15 AM

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Santa Marta a los 30 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1



OFICINA SANTA MARTA
430 35 61
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS
900 151 122 - 2
Operaciones.SantaMarta@CertiPostal.com
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ



Guía No.904244101305
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 13430408900320200003600
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 28-05-2020

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2021-06-04 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE	
Contacto:	
Dirección: CALLE 16#3-10 MAGANGUE BOLIVAR	
Teléfono:	
Identificación: N Nit 134304089003	
Datos de destinatario	
Nombre: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ	
Contacto:	
Dirección: CR 16A N 16B-152 PISO 1 APTO 2 MAGANGUE BOLIVAR [CP:]	
Telefono:	
Identificación:	
Observaciones: RADICADO 13430408900320200003600	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: MAGANGUE BOLIVAR	
Juzgado: JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE	
Departamento juzgado: BOLIVAR	
Demandante: BANCOMPARTIR S.A	
Radicado: 13430408900320200003600 [NPA - Notificación Por Aviso]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ	
Notificado: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ	
Fecha auto: 28-05-2020	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2021-06-30 12:08:54	

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
DE JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE BOLIVAR	MAGANGUE BOLIVAR	2021-06-04 14:44:38	2021-06-04 14:44:38
Dir: CALLE 16#3-10				
PARA: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ				
Dir: CR 16A N 16B-152 PISO 1 APTO 2				
Ciudad - País: MAGANGUE BOLIVAR - COLOMBIA				
COD POS:				
NPA - Notificación Por Aviso				
Radicado: 13430408900320200003600				
Naturaleza: EJECUTIVO				
Demandado: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ				
Notificado: ERIS PATRICIA MEDINA ORDOÑEZ				
Fecha auto: 28-05-2020				
El envío se pudo entregar: SI				
Fecha de última gestión: 2021-06-30 12:08:54				

Observaciones: RECIBIDO POR: RICARDO LORA FECHA: 10-06-2021 HORA: 11:20 AM

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Santa Marta a los 30 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1